

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN MANUEL CLAVERO ARÉVALO Y LA OFICINA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN DE ANDALUCÍA

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma.

#### **REUNIDOS**

De una parte, el Sr. **D. MIGUEL ÁNGEL CASTRO ARROYO**, Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, con domicilio en calle San Fernando, nº 4, 41004-Sevilla, y C.I.F. Q-4118001-I, actuando en nombre y representación de la misma, nombrado por Decreto 198/2020, de 1 de diciembre, de la Junta de Andalucía (BOJA nº 235, de 4 de diciembre de 2020), de conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el artículo 19 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, aprobado por Decreto 324/2003, de 25 de noviembre, modificado por Decreto 55/2017, de 11 de abril (BOJA de 18 de abril de 2017).

Y, de otra parte, el Sr. **D. RICARDO VICENTE PUYOL SÁNCHEZ**, Director de la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción, nombrado por Resolución de 14 de octubre de 2021, de la Presidenta del Parlamento de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.3 de la Ley 2/2021, de 18 de junio, de lucha contra el fraude y la corrupción en Andalucía y protección de la persona denunciante, cargo para el que fue elegido por el Pleno del Parlamento de Andalucía el día 14 de octubre de 2021, actuando en nombre y representación de ésta, de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas, conforme a lo establecido en el Artículo 26 a) de la Ley 2/2021, de 18 de junio, de lucha contra el fraude y la corrupción en Andalucía y protección de la persona denunciante.

Ambas partes, en la calidad con la que actúan, se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar el presente Convenio Marco, a cuyo efecto

#### **EXPONEN**

## PRIMERO.- NATURALEZA Y OBJETIVOS DE LAS PARTES INTERVINIENTES

La Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción (en adelante, la Oficina Andaluza Antifraude), creada por la Ley 2/2021, de 18 de junio, de lucha contra el fraude y la corrupción en Andalucía y protección de la persona denunciante (en adelante, la Ley 2/2021, de 18 de junio), y con CIF Q-4100967-A, es una entidad de derecho público, adscrita al Parlamento de Andalucía, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar.

Página 1 de 7

Código Seguro De Verificación	wMzKizHs/ka0NTYYY1JB1g==	Fecha	25/05/2022
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/wMzKizHs/ka0NTYYY1JBlg==	Página	1/7





Entre las finalidades de la Oficina están las de "prevenir y erradicar el fraude, la corrupción, los conflictos de intereses o cualquier otra actividad ilegal que vaya en detrimento de intereses públicos o financieros del sector público andaluz y demás instituciones, órganos y entidades públicas incluidos en su ámbito de aplicación, así como el impulso de la integridad y la ética públicas, la protección de las personas denunciantes y la promoción de una cultura de buenas prácticas en la gestión de los recursos públicos" (artículo 7 de la Ley 2/2021, de 18 de junio).

Por su parte, el Instituto Universitario de Investigación "Clavero Arévalo" (en adelante, el Instituto Clavero Arévalo), con CIF Q-4118001-I, pertenece a la Universidad de Sevilla, entre cuyas funciones al servicio de la sociedad se encuentran "la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura y la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística" (artículo 1.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades).

El Instituto tiene como fines propios "el desarrollo de la investigación del Derecho público en todos sus ámbitos así como la aplicación de los resultados de dicha investigación a la resolución de los problemas de esta índole en el entorno social, y la difusión especializada de estudios de dicha disciplina mediante publicaciones, cursos, jornadas, congresos, cursos de experto, master, etc." a cuyo fin colaborará "con instituciones públicas y privadas para el asesoramiento y la resolución de los problemas relativos a su área de investigación" con las que podrá celebrar "convenios o contratos de colaboración con otras entidades públicas o privadas y personas físicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 del Estatuto de la Universidad de Sevilla" (artículos 7 y 8 de los Estatutos del Instituto, aprobados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Sevilla de 12 de febrero de 2013).

#### SEGUNDO.- FINALIDAD DEL CONVENIO

En atención a sus respectivas atribuciones y objetivos de actuación, la Oficina Andaluza Antifraude y el Instituto Clavero Arévalo declaran su voluntad expresa de colaborar activamente en sus respectivas áreas de competencias con el objetivo de promover e impulsar entre los destinatarios de sus actividades la integridad y la ética públicas, la protección de las personas denunciantes, así como las buenas prácticas en la gestión de los recursos públicos.

#### TERCERO.- FACULTADES DE SUSCRIPCIÓN

El artículo 20.k) del Estatuto de la Universidad de Sevilla, aprobado por el Decreto 324/2003, de 25 de noviembre, otorga a su Rector la competencia para suscribir la celebración de convenios en nombre de la Universidad, de sus Centros y de su personal docente e investigador.

Por su parte, los preceptos 26 a) y e) de la La Ley 2/2021, de 18 de junio, recogen la facultad del Director de la Oficina Andaluza Antifraude para su representación legal y la celebración del presente Convenio.

Página 2 de 7

Código Seguro De Verificación	wMzKizHs/ka0NTYYY1JB1g==	Fecha	25/05/2022
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/wMzKizHs/ka0NTYYY1JBlg==	Página	2/7





En virtud de lo expuesto, las partes

#### **ACUERDAN**

#### PRIMERO.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio Marco es fijar las líneas generales de mutua colaboración entre la Oficina Andaluza Antifraude y el Instituto Clavero Arévalo, para:

- a) Fomentar conjuntamente la realización de trabajos de investigación, estudios, publicaciones y difusión de resultados en materias de interés común.
- b) Organizar, en los términos que en cada caso se determinen, congresos, jornadas, seminarios, coloquios y reuniones científicas sobre materias de interés común, particularmente en el ámbito de la lucha contra el fraude, la corrupción, la protección de las personas denunciantes y la promoción de la ética y la integridad públicas.
- c) Realizar acciones conjuntas para contribuir a la formación de la ciudadanía, el personal al servicio de las Administraciones Públicas y la comunidad universitaria.
- d) Colaborar recíprocamente en la publicación de estudios, a través de las ediciones propias del Instituto Clavero Arévalo.
- e) Intercambiar de modo permanente todas sus publicaciones, según se especifica en el acuerdo quinto de este Convenio.

### SEGUNDO.- OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LAS PARTES

A través de las comisiones que se puedan crear al efecto o de los representantes que cada parte designe para este cometido, la Oficina Andaluza Antifraude y el Instituto Clavero Arévalo se comprometen a la participación conjunta en el diseño, la aprobación y el desarrollo de los proyectos de actuación específicos derivados de este Convenio Marco.

Cada Proyecto/Programa y/o Actividad podrá ser objeto de un Convenio específico que deberá, para su validez formal, hacer mención y respetar lo establecido en el presente Convenio Marco de colaboración, debiendo contemplar, como mínimo, los siguientes contenidos:

- 1. Cláusulas del Convenio de Colaboración en el que se fundamenta la celebración del Convenio Específico.
- 2. Definición del objeto o finalidad que se persigue.
- 3. La duración del Convenio específico.

Página 3 de 7

Código Seguro De Verificación	wMzKizHs/ka0NTYYY1JB1g==	Fecha	25/05/2022
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/wMzKizHs/ka0NTYYY1JBlg==	Página	3/7





- 4. Normas para la dirección, coordinación, ejecución, seguimiento, control y evaluación del Proyecto/Programa.
- 5. Financiación en su caso.
- 6. Régimen de protección de datos en los tratamientos de datos personales que, en su caso, se deriven de las actuaciones del Convenio Específico.

#### **TERCERO.- SEGUIMIENTO**

Se constituye una Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio-marco integrada por el Director del Instituto Clavero Arévalo, el Director de la Oficina Andaluza Antifraude y por dos vocales, nombrados por cada una de las partes entre miembros de sus respectivas organizaciones.

Esta Comisión tiene por objeto impulsar las actividades de colaboración previstas en el presente Convenio Marco, preparar los acuerdos específicos, valorar las tareas realizadas, interpretar el contenido del Convenio Marco y resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir. La Comisión se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes.

El funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en el presente documento y por lo estipulado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las notificaciones y comunicaciones técnicas entre las partes se efectuarán por escrito y se dirigirán:

- Para la Oficina de Lucha contra el Fraude y la Corrupción de Andalucía, a:
- D<sup>a</sup> Marta Blázquez Expósito,

correo electrónico: m.blazquez@antifraudeandalucia.es

- Para el Instituto Manuel Clavero, a:
- Da Dolores López Lara,

correo electrónico: ica@us.es

#### CUARTO.- FINANCIACIÓN

La formalización de este Convenio Marco no supone desembolso económico para ninguna de las partes.

No obstante, los proyectos de actuación que así lo exijan se financiarán según lo establecido en los correspondientes acuerdos específicos que se adopten, que se ajustarán en todo caso al ordenamiento jurídico vigente en la fecha de su celebración.

Página 4 de 7

Código Seguro De Verificación	wMzKizHs/ka0NTYYY1JB1g==	Fecha	25/05/2022
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/wMzKizHs/ka0NTYYY1JBlg==	Página	4/7





## QUINTO.- PROYECCIÓN PÚBLICA

Cada una de las partes destacará la colaboración que mantiene con la otra en cuantos medios se utilicen para la promoción y difusión de sus actividades conjuntas.

Ambas partes se comprometen a respetar recíprocamente sus directrices de imagen institucional e identidad corporativa.

## SEXTO.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene una vigencia de cuatro años desde el momento de su firma, en base a lo dispuesto en el artículo 49 apartado "h" de la ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En los tres meses anteriores a su expiración las partes podrán acordar su prórroga por otro período de cuatro años.

## SÉPTIMO.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Este Convenio Marco tiene naturaleza administrativa y se rige por el ordenamiento jurídico administrativo (Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Este Convenio Marco está excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público (artículo 4.1.d), si bien las dudas y lagunas que puedan suscitarse en su ejecución o interpretación se resolverán aplicando los principios contenidos en el citado Texto, de conformidad con lo estipulado en su artículo 4.2.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con el Convenio Marco.

## OCTAVO.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquiera de las partes está facultada para proponer a la otra la modificación de las cláusulas de este Convenio Marco.

La aprobación de cualquier modificación de este Convenio Marco requerirá la manifestación conforme y expresa de ambas partes, así como el previo cumplimiento por ellas de los procedimientos y los plazos exigidos por la normativa aplicable.

#### NOVENO.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Este Convenio Marco podrá ser resuelto en cualquier momento de su vigencia, por mutuo acuerdo o mediante renuncia unilateral de una de las partes notificada de forma

Página 5 de 7

Código Seguro De Verificación	wMzKizHs/ka0NTYYY1JB1g==	Fecha	25/05/2022
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/wMzKizHs/ka0NTYYY1JB1g==	Página	5/7





fehaciente y formulada con el preaviso de un mes respecto de la fecha de extinción deseada.

La resolución de este Convenio Marco no afectará al desarrollo de las actividades cuya ejecución se haya acordado con anterioridad, comprometiéndose ambas partes a garantizar su cumplimiento.

### DÉCIMO.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El régimen de protección de datos de carácter personal que han de cumplir las partes en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente Convenio será el previsto, en lo que afecte a cada una de ellas, en las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en su caso normativa específica aplicable a cada parte.

A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio deberán aplicar a los tratamientos de datos personales que en su caso se realizaran en ejecución del presente convenio, y a ello se comprometen, los principios, garantías y medidas técnicas y organizativas establecidas en la normativa citada para la adecuada protección de los derechos y libertades de las personas en el tratamiento que se haga de sus datos personales.

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de la información facilitada por las partes y de la información, de cualquier clase o naturaleza, generada como consecuencia de la ejecución del presente Convenio; dicha obligación se extenderá indefinidamente, aunque el Convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o de que, en su caso, dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

Los datos de contacto de los firmantes del presente Convenio de Colaboración, de las personas de contacto, y demás personas incluidas en el Convenio, serán tratados en base a la ejecución del Convenio, así como en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión de interés público, con la finalidad de gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el presente Convenio de Colaboración. Asimismo, las partes firmantes, como interesados, podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose al Delegado de Protección Oficina de **Datos** de la (antifraudeandalucia@antifraudeandalucia.es) o al Delegado de Protección de Datos de la Universidad (dpd@us.es), indicando como referencia en la comunicación «Protección de Datos» y acompañado de fotocopia de su documento nacional de identidad. En su caso, el interesado también podrá plantear una reclamación ante la autoridad de control competente.

Tales datos se tratarán mientras que se mantenga en vigor el presente Convenio de Colaboración entre las partes y, posteriormente, se conservarán durante el tiempo

Página 6 de 7

Código Seguro De Verificación	wMzKizHs/ka0NTYYY1JB1g==	Fecha	25/05/2022
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/wMzKizHs/ka0NTYYY1JBlg==	Página	6/7





necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad.

# UNDÉCIMO.- DISCREPANCIAS, LITIGIOS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes firmantes se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo e interpretación del presente Convenio a través de la Comisión Mixta de Seguimiento. No obstante, de persistir las discrepancias su resolución corresponderá a la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Las partes, por medio de sus representantes, suscriben digitalmente el presente Convenio.

POR LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA,

POR LA OFICINA ANDALUZA ANTIFRAUDE,

Fdo.: Miguel Ángel Castro Arroyo. Fdo.: Ricardo Vicente Puyol Sánchez.

Página 7 de 7

Código Seguro De Verificación	wMzKizHs/ka0NTYYY1JB1g==	Fecha	25/05/2022
Firmado Por	MIGUEL ANGEL CASTRO ARROYO		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/wMzKizHs/ka0NTYYY1JB1g==	Página	7/7

